DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 142/2021

Asunción, 04 de junio de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 724/2012

"PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA ESTE EN 220 KV"

CONTRATO N° 5200/2013 – Lote 2

ID 240.164

Reajuste de Precios - Certificados Nº 1 al 18.

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º – Funciones, del Decreto N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en la Nota presentada por el Consorcio TRINIDAD, registrada en ANDE - Mesa de Entrada como Expediente SG/DSME/06208/2019 en fecha 5 de junio de 2019, con providencia del Jefe de la División de Supervisión de Generación y Transmisión del 6 de agosto de 2019, por la que solicita el Reajuste de Precios por variación del Salario Mínimo Oficial, y Gasoil del Contrato N° 5200/2013 – Lote 2, suscrito con el Consorcio TRINIDAD (TECNO ELECTRIC S.A. – INGELCO S.R.L. – TECMONT S.A.), en fecha 3 de julio de 2013, en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 724/2012, el cual cuenta con la aprobación de la Gerencia Técnica; emite el siguiente parecer:

En base al informe elaborado por el Departamento de Supervisión de Estaciones, en el cual manifiesta que corresponde el pago del reajuste solicitado por el Contratista, en consideración a la variación del:

- Ajuste de Precios correspondiente a la porción en Guaraníes.
  - ✓ **Salario mínimo diario** a ₲ 70.858 (guaraníes setenta mil ochocientos cincuenta y ocho) según Resolución MTESS N° 84/14 de fecha 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para los Certificados N°s. 1 al 17 y ₲ 76.314 (guaraníes setenta y seis mil trescientos catorce) según Decreto Nº 6414/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social). En relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (6/03/2013) de ₲ 64.416 (guaraníes sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis) según Resolución N° 504/11 de fecha 27 de abril de 2011, del Ministerio de Justicia y Trabajo.

  - ✓ **Precio por litro del gasoil** a ₲ 5.290 (guaraníes cinco mil doscientos noventa), por Resolución PRE Nº 438/2013 de fecha 13 de marzo de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio), para los Certificados N° 1 al 10; a ₲ 5.090 (guaraníes cinco mil noventa), por Resolución PR/RC Nº 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio), para el Certificado N° 11; a ₲ 4.690 (guaraníes cuatro mil seiscientos noventa), por Decreto Nº 2999 de fecha 27 de enero de 2015 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio), para los Certificados N° 12 al 17; a ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), por Decreto Nº 6128 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 142/2021

Asunción, 04 de junio de 2021

Comercio) para el Certificado N° 18. En relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (6/03/2013) de ₲ 5.490 (guaraníes cinco mil cuatrocientos noventa) por Resolución PRE/058/2013 de fecha 17 de enero de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio).

Conforme a lo establecido en la **Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios para Obras,** del Contrato que dice: "*Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la proporción indicada más abajo*".

Para el cálculo de reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$AP = Po\left(0,20 + 0,40\,\frac{S}{So} + 0,20\,\frac{C}{Co} + 0,20\,\frac{D}{Do}\right) - Po$$

Aplicada la fórmula con los valores respectivos, arroja un monto total de reajuste de **₲ 457.692.285** (guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil doscientos ochenta y cinco), correspondiente a los Certificados de Obra N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 que serán cubiertos con fondos del rubro presupuestario correspondiente.

Se adjunta el documento suscrito por el Ing. Alberto Luís Basso, representante del CONSORCIO TRINIDAD, y por el Ing. Cristhian Alderete, Jefe del Departamento de Supervisión de Estaciones, que demuestra la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*" y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018,y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios.

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/tm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py